



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058-2023-ALC/MDCH**

Chaclacayo, 13 de Febrero del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 14-2023-SGGRD-GDE/MDCH, de fecha 31 de Enero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Legal N° 20-2023-GAJ/MDCH, de fecha 13 de enero de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 025-2023-GM/MDCH de fecha 13 de enero de 2023, del Gerente Municipal; y,

**CONSIDERANDO**

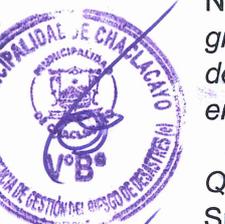
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los en los asuntos de su competencia*", precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, Sinérgico, Descentralizado y Participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgo asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situación de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la citada Ley, modificado por el Decreto legislativo N° 1200, señala que "*14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable*";

Que, el numeral 11.7 del artículo 11° y el numeral 13.4 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM reglamento de la Ley N° 29664, señala que los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres; y, que, los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de organización competentes de sus respectivos gobiernos; y, también expresa que, los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo IV y VI de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" señalan que la aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los GTGRD, comprende al Gobierno Local; y, es el Alcaldes, quien constituye y preside los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2019-A/MDCH de fecha 22 de enero del 2019, se resolvió en su artículo primero, “Conformar el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo (...)” contando con un Presidente, 1 Secretaria Técnica y 10 miembros, que allí se detallan;

Que, mediante Informe N° 014-2023-SGGRD-GDE/MDCH de fecha 07 de febrero del 2023, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, haciendo referencia al Informe N° 11-2023-GDE-SGGRD-AT/MDCH, de fecha 30 de enero del 2023, informa que, a la fecha se ha iniciado con la nueva gestión municipal, y por ende, se ha designado a nuevos funcionarios municipales, además, se ha iniciado la temporada de lluvias con peligro de huaycos e inundaciones, por lo que, propone la reconfirmación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres;

Estando a lo señalado, y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR** el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS	ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO
SECRETARIA TECNICA	BACH. ECON. HUAMAN ARANA JUAN PABLO	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MIEMBRO	ABG. EDINSON LEONARDO MORI CHAVEZ	GERENTE MUNICIPAL
MIEMBRO	ABG. WALTER MOREYRA ARONE	SECRETARIO GENERAL
MIEMBRO	ARQ. EDGAR GREGORIO ULLOA LLACZA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO
MIEMBRO	C.P.C. SARAVIA LIMA MARLY YEZMIN	GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD
MIEMBRO	LIC. ORTIZ LOZANO MARIO HONORATO	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
MIEMBRO	ABG. ENCISO HUARAC LOURDES GIULIANA	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



MIEMBRO	ABG. WALTER MOREYRA ARONE	GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA
MIEMBRO	BECH. ECON. JUAN PABLO HUAMAN ARANA	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MIEMBRO	C.P.C SARAVIA LIMA MARLY YEZMIN	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MIEMBRO	LIC. ORTIZ LOZANO MARIO HONORATO	SUB GERENTE DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (E)

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Grupo de Trabajo constituido en el Artículo N° 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno” aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 062-2019-AMDCH de fecha 22 de enero de 2019.

**ARTICULO CUARTO.** - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el artículo primero, de la presente Resolución, siendo sus funciones indelegables.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución así como el acta de instalación, en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS  
ALCALDE